

Dn Gerónimo Perez del Barco Bedel llamareis à Claus.º Pleno p.º ma-  
 ñana miércoles a las diez de la mañana p.º ven una Pr.º del  
 Consejo pidiendo informe a la Gm.ª con motivo de un recurso echo  
 a v.º. por D.º Vnt.º Fern.º de Prado Cat.º de Snp.º de leyes de la  
 Gm.ª de Oviedo, sobre q.º se declare la Pr.ª q.º le corresponde, res-  
 pecto de ver regir los Estatutos de esta Gm.ª en la de Oviedo en  
 defecto de los suos. Para el informe de la Jta.ª acerca de la ver-  
 hitud del B.º Ovilo p.º q.º se le commute en Sacer.º el grado de  
 B.º en Canones. Para dar parte a la Gm.ª de lo acordado en Junta  
 de Librería, con oçion de la ultima visita, relativo a q.º med.ª ha-  
 ver asistido solo todo el invierno a la Biblioth.ª D.º Lomas Manriquez,  
 le considera la Jta.ª Archedon a la gratific.ºn q.º el Claus.º estime con-  
 vemente; que p.º evitax en lo sucesivo el abandono en q.º podría que-  
 dar la Biblioth.ª por indisposic.ºn de D.º tomas Manriquez med.ª la or-  
 dernada de D.º mar.º Cea, surga la Jta.ª indispensable el nombram.º  
 de un sub.º señalándole lo q.º parezca al Claus.º por el tpo que  
 sirva la Biblioth.ª y q.º la Jta.ª tomando considerac.ºn a lo q.º enferman  
 las Estacion.ºs por la fraldad de la Biblioth.ª y sequia permanen-  
 te de siete oras diarias halla preciso aliviar a las Estacion.ºs  
 en el tpo de su asistencia de la manera mas con.º sin perju-  
 cio del publico. Quedare a Claus.º de Dip.º p.º ver un memo.º de D.º  
 Jacinto Urquiza relativo a q.º se le gratifique, por la sub.ºn de la  
 Cota de affos externos, y lo determinado por la Jta.ª de Utorn.º p.º q.º  
 se verifique otra gratific.ºn en cantidad de mil y quinientos rs. Para  
 un memo.º de D.º Vn.º Vmeller Cat.º de Quimica, solicitando el  
 mayor gra.º; y p.º ver un memo.º de D.º Angela Martin Adm.ª de  
 las l.ºtas en Dien.º en esta Gm.ª p.º q.º se la debneran veinte  
 mil rs. de la Joya q.º tiene por finca, y sobre el particu.º



11 f. de medicina  
Laxo oyr a la Jta. de ~~Adm.~~ q. no halla reparo en conde-  
cender a esta solicitud, med. de las razones q. expone, y  
repondra al Claus. y sobre todo va a ver lo mas  
como te vadia falte. fecha enarty 22 de un.º de 1803.

Por  
D. Ortiz  
Por  
(m)

Otro: por segundo punto, en Claus. Pleno p. aver  
una pl. carta orden del Consejo, a consecuencia  
de recurso echo p. el sr. U. D. Fernando Chavez  
relativo al nombram.º de Juece de Concurso para  
La Carta de Matematicas, por la q. S. M. se mandó  
suspender todo procedim.º y q. informe La Univer-  
sidad, fecha vt supra. Gd.

(m)

AVSA





SEÑORES.

Pando.

Lopez.

\* Secades.

Rector.

\* Sierra.

Crespo.

\* Recacho.

Cancelario.

\* Barcena.

Rufrancos.

\* Medina.

\* Cartagena.

1 \* Gandamo.

Mendez.

\* Otero.

\* Toledano.

1 Gorordogoicóa.

Colsa.

\* Zepa.

Perez.

\* Ocaña.

\* Fuentes.

\* Campal

Rico.

4 Eea.

\* Trenado.

Fuentes.

Roldan.

1 \* Cortés. S

~~Payros~~

Maestre.

Alba.

\* Ramos.

\* Nieto.

\* Mariño.

\* Sanchez.

\* Herrero. S

\* Ocampo.

Cantero.

\* Forcada.

Peralbo.

Peña.

Castañon.

\* Ortiz. S

\* Sampere.

Mayo. S

\* García.

Herrero. S

Zatarain.

\* Martel.

1 \* Encina. S

Alvarez.

\* Duro.

Ramos.

Casaseca.

Sampelayo.

\* Oviedo.

Delgado.

Chaves.

Vazquez.

\* Rafols.

Ayala.

Casaseca Merchan.

García.

Casaseca Thomé.

Alonso.

Roldan.

\* Caballero.

Bermejo. S

\* Ridoces.

Osés.

Sres. Diputados.

Sres. Consiliarios.

\* Yanguas.

\* Arrieta. S

~~Campo~~  
~~Iguar~~

~~Prieto~~  
~~Villar~~  
~~Duran~~  
~~Beltrán~~

Ximenez.

Leon. S

Santa Marina.

Quadrado.

\* Reirruard.

Ocampo. S

\* Ayuso.

Laso.

Texerizo.

Arce.

\* Valdía.

Santos.

1 \* Hinojosa. S

Gutierrez.

\* Miranda.

Alonso.

1 \* Arias. S

Sanchez. S

Salgado.

Rodriguez.

1 \* Mota. S

Mota. S

Alvarez.

\* Dominguez.

\* Mintegui.

Concha.

Castro.

Marcos.









t

3

Claytro Pleno de 23 de Marzo de 1803,

Leída la Cedula se leyó una Pl. Provis. del Consejo de 28 de Feb. del 803, por la q. s. de. pide informe a la Sm.ª Prim.ª pto con motivo de haver recurrido a aquel Sup.º tribu.ª D.º Vnt.º Ferr.ª de Prado Cat.º de Visperas de dayes de la Sm.ª de Oviedo i re. q. se declare la h.ª q. le corresponde, mediante haver Jubilado, y respecto de ver regir los C.ºs de esta Sm.ª de Salamanca en la de Oviedo en defecto de los suos, y el Claytro, haviendo oydo otra Pl. Provis. para q. votar en la forma sign.ª

Minanda: Jnes Comis.ª q. informen  
Candamo J.º: y el Clay.º in voce como en lo mismo, y se determino, nombran Com.ª a los dos referidos i re.ª Minanda, y D.º Candamo.º Sege el 8.º de Mayo

Seg.ª pto Despuy con arreglo al otro de la Cedula de Claytro, se leyó una Pl. carta orden del Consejo de 16 de Mar.º de 1803, por la q. s. de. a consecuencia de recurso





echo por D. Fernando Chaves Cat. de Filosofía, solici-  
 tando se hiciere nuevo nombram<sup>to</sup> de Censory imparcial  
 y para los ejercicios de oposi<sup>on</sup> a la Cat. de Mathe-  
 maticas mixtas, mandada el Consejo a la D<sup>na</sup>. informelo q.  
 se le oprimiere y pareciere con suspension de los exer-  
 cicios q.<sup>e</sup> se refieren; Y en ~~segunda~~ tambien se leyó  
 la copia certificada de dho recurso, q.<sup>e</sup> todo ello en

la Real Carta de la Leona dice asi:..... aqui la carta orden, y re-  
 spon. y los  
 copia certificada de dho recurso, y  
 se hallan asi.  
 en la ext<sup>ra</sup>.  
 este Causa no.

En la forma sign. sobre su contenido

Atinanda: Pucenomb. N<sup>o</sup> dos Sr. Comis. Imparcial.

que informen al Consejo  
 Salgado: Pucen Inf. a S. et. por 2 o 4.  
 Comisarios de todo lo q. paso en el Claustro de  
 nombram<sup>to</sup> de Juere

Candamo: Pucen informe la Verdad de todo

Coa: lo mismo.

Oramor: Fd=

Cantano: Fd=

Penalbi: Fd

Castañon Fd= y Comis. Prof. y Cant<sup>o</sup>

Casareca Id contest. de los hechos por el Sr. D<sup>o</sup>

Wigado de Castañon





Alfaro: los Sr<sup>es</sup> Comisarios con testim<sup>o</sup> de todos  
los hechos nombrando Comis<sup>o</sup> por voto secreto.  
Casaca = Menchaca Comis<sup>o</sup> y los test<sup>es</sup>

Anci Comis<sup>o</sup>

Mendoza Id =

Truena: Id =

Med<sup>a</sup>: Id =

Hepa: Obispo el Inf<sup>o</sup>

Campal: Id = testimoniado, y protesta la oposicion q<sup>e</sup>  
se hace ala Cated<sup>a</sup> de Algebrua por no ~~hacerse~~ <sup>hacerse</sup> por  
las maximas que deben hacerse seg<sup>n</sup> en asignatura

Hepa se adino al mismo protesta

Mantel: Puese embie un test<sup>o</sup> de las Ovidencia y li-  
tural de el expediente de la Cated<sup>a</sup>

Duno: lo mismo que el Sr<sup>o</sup> Campal con la misma protesta

Ortiz: Puese inf<sup>o</sup> la verdad

Campo: Puese Inf<sup>o</sup> la verdad

Ygnal: Id =

M<sup>o</sup> Otennero: Que se nombren dos Sr<sup>es</sup> Com<sup>o</sup> q<sup>e</sup> informen  
la verdad en todos los echos y d<sup>os</sup>, teniendo pres<sup>en</sup>  
los ex<sup>o</sup>mplares en nombram<sup>to</sup> de Sr<sup>o</sup> Ineq<sup>o</sup>, en toda Cated<sup>a</sup>

Ama: lo botado =

Contra Comis<sup>o</sup> que inf<sup>o</sup> en la verdad de todos los hechos





Moina: 75=

Henneno: 75=

Mayo: 75=

Buenojo 75=

Anuncia: 75

Leon: 75

Ocampo: Pancia 75=

Nota: 75=

Feino: Comisario, uno de cada Facultad

Campo, Igual: Comis.

Nota Mir.

Trenado y uno Comis. que inform. la verdad

Prieto

Bill. Duman = Velleda y Prodan 75=

J. P. & Cancell. D. Forcada

~~1000~~ Hege el 2º de

AVSA





Acta del Pleno de 23. de Julio de 1803.

1.ª Que para evacuar el Informe de la Univ. de Oviedo se nombren S.<sup>tes</sup> Comisarios, y uno buelba à Clavijo S.<sup>tes</sup> Comisarios D. Minanda y D. Candamo

2.<sup>ª</sup> Que se nombren tres Com.<sup>tes</sup> q.<sup>es</sup> informen al Consejo con pleray justificacion a cerca del contenido del recurso echo al Consejo por el v.<sup>o</sup> Un Chover, con motivo del nombram.<sup>to</sup> de Jueces de concurso para la Cat.<sup>edra</sup> de Matematicas.

3.<sup>ª</sup> Se convino in voce en q.<sup>e</sup> se nombren <sup>cinco</sup> S.<sup>tes</sup> Com.<sup>tes</sup> uno de cada facultad pa.<sup>ra</sup> evacuar dicho informe. —  
fueron nombrados Com.<sup>tes</sup> los S.<sup>res</sup> D.<sup>os</sup> Encina, Obino, Jora, P.<sup>ro</sup> Uñas, D. Zepa, y D. Mecacho —

D. Hinojosa  
D. Leondeogorria

Secretario  
D. J. J. J.  
Sec.

AVSA





Plano de 23 de Junio de 1803

Que por excusar el informe, sobre la solicitud  
de Sr. Antonio Fernandez Prado Cont. 20  
En Smo. de Dios, se nombra Com.º

Com.º Rm.º Miranda y Sr. Candamo

2.º Que se nombra Sr. Com.º y Informe al

Consejo con sumera y multiplicada en el  
contando del recurso echo al Consejo  
por el Sr. M. Chavez con motivo del nombre:  
rito de Veces de concurso por la Carraca  
Matemáticas - Defendido -

3.º Se conviene en voce q. se nombra como  
dho. informe, de cada fac. pa. avacuar

4.º Masen nombrados Com.º los Sr.º D.º  
Sinos, Abinoza, Rm.º Ariza, D.º Lopez y  
D.º Recacho ~ ~ ~

Con el veg. p.º to hanen relac. en las Stu. de 25,  
y 30 de marzo de 1803, Plano de 20 de abril  
de 1803 en veg. p.º punto -





Ciento treinta y seis maravedis.

SELLO TERCERO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Carlos por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen; Señor de Vizcaya y de Molina etc. A vos el Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca, salud y gracia. Saced; que por D. Antonio Fernandez de Prado, Catedratico de Visperas de Leyes de la Universidad de Oviedo, se dirigió al nro. Consejo el memorial, cuyo tenor, y el de la Certificacion o testimonio que con él se

Mem. l. ... }

acompaña es el siguiente = N. P. S. = El Dr. D. Antonio Fernandez de Prado y Valdes, Catedratico de Visperas de Leyes de esta Univ. con el mayor respeto digo: Que N. A., a instancia del Maestro Fr. Jades

*[Handwritten signature]*





Santa Maria, se hizo declarar en Orden de cinco  
de Abril de mil ochocientos, corresponden a dicho Sr.  
Jadeo la renta integra de mil doscientos setenta  
y dos rs. por la Catedra de Theologia q. sirve:  
que en iguales casos siempre hade llegar el  
Catedratico mas moderno la menor renta, que  
es la media racion de quatrocientos dos rs. que  
despues el Catedratico jubilado en la de Prima,  
optando el mas antiguo al sueldo desde la vacante  
quando no tiene q. hacer oposicion, por ser la  
Catedra igual en renta como en el presente  
caso, o superior a la misma Catedra vacante.  
A consecuencia de esta Resolucion de N. A.  
acudio al Claustro el Dr. D. Antonio Mendez  
de Vico, Catedratico de Theologia solicitando la  
renta integra de ella, y q. basare la media ra-  
cion de quatrocientos dos rs. al q. se presentare  
en la de Regencia de N. A. facultad, aunque  
fuere con el hallamiento de q. si esta recayere



en Dr. se contentaria con la media racion, puesto  
q. en tal caso deberia reservarse la renta integra  
a la Catedra para q. pudiese obtener el grado mayor  
segun la Contrata echa entre el Principado y Uni-  
versidad. Me adheri en el mismo Claustro a la lo-  
plicitud de Dr. Mendez para la primera vacante que  
ocurriese que seria la de Regencia de Leyes, y aung.  
con respecto a este se acordó unanimente correspon-  
derle la renta integra de mil doscientos sesenta y  
dos r., por lo que mira a mi, lo han resistido  
con el prebencato q. se manifiesta los Doctores  
Martinez Noriega, y Canella, seguramente por-  
que eran aspirantes, como en efecto lo son, a la  
Catedra de Regencia de Leyes q. a la sazón estaba  
proxima a vacar, y oy para consultarse: Mas como  
no pudieron lograr sus designios, porque todos los  
graduados sino los dos guardando consecuencia,  
han opinado, respecto a mi, al mismo modo  
q. lo habian hecho con el Dr. Mendez, pi-

*[Handwritten signature]*





diéron extraordinario por si mejoraban su fuer-  
te. Se verificó este, habiendo echo Acuerdo  
el voto al Dr. Argüelles, Reducido á decir q.  
no puede combenir en mi solicitud, por que la  
Provision de N. A., á su entender, abla con las  
Catedras de propiedad, y no de Regencia, y que  
hubiera votado lo mismo en la del Dr. Men-  
dez, si hubiera asistido al Claustro, por ser  
identica la razon. Parece que el Dr. Argüelles  
se ha engañado en el fundamento de su  
dictamen, porque la Provision de N. A. abla  
con todas las Catedras inferiores; pero el caso  
es, Sr., q. el Dr. Mendez desde aquella época  
está gozando la renta integro de mil, dos cien-  
tos sesenta y dos  $\frac{1}{2}$ ; y yo q. estoy regentan-  
do hace seis años la Catedra de Viriperas  
de Leyes, q. no puedo hacer oposicion sino  
á la de Prima, la unica á q. puedo as-  
cender, y q. respecto á mi, milita mayor





9  
razon que es el Dr. Mendez, por ser mi Catedra  
superior a la suya, solo disfruta quatrocientos dos r.  
q. es la media racion q. deya el Dr. S<sup>no</sup> Pedro, subdi-  
lado en la de Prima. Todas las proposiciones que  
manifiesto a V. A. en esta exposicion, se acreditan  
con el testimonio q. acompaña, y estando para  
proberse la Catedra de Regencia de Leyes, a que  
hice mis protestas en tiempo oportuno, segun  
resulta del mismo testimonio. Sup. a V. A. se  
haya mandar expedir Orden, para que el Claustro,  
segun lo determinado por V. A. con el M. Fr.  
Jades de Santa Maria, y acordado con D. An-  
tonio Mendez, me contribuya con la renta que  
corresponde a la Catedra de Regencia de Leyes  
desde el dia de su vacante, quedando para el  
q. se posesione en esta la media racion que  
goza, y deya el Dr. S<sup>no</sup> Pedro, subdialado en la de  
Prima. Ouedo y Agosto veinte y cinco de mil

*[Signature]*





ochocientos y dos = Antonio Ferrn. & Prado Val  
Certificacion) Des. = Certifico yo el infrascripto Dño. & la R.  
Universidad Estudio gñal. y Claustro de esta  
Ciudad de Vieda, en cumplimiento de lo man-  
dado por el auto antecedente, que á instancia  
del Maestro Fr. Jades de Santa Maria, del  
Ordn. de Predicadores, y Catedratico de Theolo-  
gia en esta Universidad, se libró R. Provisi-  
on por las S. del Real y Supremo Consejo, á  
fecha cinco de Abril del año proximo pasado  
de mil y ochocientos, por la que, en vista del  
recurso en él introducido, informe y prece-  
dio de esta Universidad, y de lo expuesto por  
el Señor Fiscal, se declaró pertenecer al  
Maestro Fr. Jades de Santa Maria, la renta  
integral de mil doscientos sesenta y dos r.  
la Catedra de Theologia q. sirve, entendiéndose  
dono esto desde el día quatro de este mes.





16  
y que la Catedra, tambien de theologia que se halla  
vacante, debe ser sacada a concurso, manifestandose a  
los opositores q. solo tiene por ahora la dotacion  
de quatrocientos dos v. que es la racion media q. se da  
el Catedratico jubilado en la de Prima: que en igua.  
les casos, siempre hade llevar el Catedratico mas  
moderno la menor renta, optando el mas anti.  
quo al sueldo desde la vacante quando no tiene que  
hacer oposicion por ser su Catedra igual en renta,  
como (como) en el presente caso, o superior a la  
misma Catedra vacante. Y para que dicho Fr.  
Jades Santa Maria pueda restituirse a su desti.  
no y servir su Catedra, le concedemos dos me.  
ses de termino menos el tiempo q. no necesite, para  
q. en este intermedio no pueda ser molestado  
ni llamado por el Claustro de dicha Universi.  
dad; en cuya consecuencia mandamos a este  
vea la declaracion que ha referida, hecha por





el mismo Consejo, y la guardé, cumpla y eze-  
cute en todo y por todo, como en ella se con-  
tiene, sin contravenirla ni permitir que se  
contrabenga en manera alguna: Que así es  
nra. Voluntad. Et si mismo Certifico: Que en  
Claveros celebrados por los Sres. Rector, Doctores  
y Maestros, entre otras cosas, se dio Cuenta de un  
Memorial presentado por el Dr. D. Antonio Men-  
dez de Vigo, Catedrático de Theologia de esta  
dicha Universidad, cuyo tenor y Acuerdo en su  
virtud hecho, que en esta parte presidió el  
año el Sr. Dr. D. Bernardo de Caso Cobos en  
mese de Enero proximo pasado de este año  
es como se sigue. - El Dr. D. Antonio Men-  
dez de Vigo, Catedrático de Theologia de  
propiedad en esta R. Universidad, ante V.  
como mas haya lugar en dho. digo: Que  
acabo de posesionarme en dha. Catedra

Seguinte.





11  
con el sueldo q. antes percibia por la renta el  
Maestro Fr. Jades de Santa Maria, en virtud  
Provision de S. M. y Sres. del Supremo Consejo  
q. este octavo, declarandosele acreedor a la renta  
integral de esta Catedra, y que la media racion  
que gozaba dicho Maestro Santa Maria, ba-  
-faze al sucesor en la dimitida; de modo q. siempre  
hubiere de percibir el Catedratico mas mo-  
-derno la menor renta hasta verificarse la mu-  
-ertes del subitado el Maestro Fr. Jph. Pe-  
-conco: Por esta razon parece, que el que haya  
de posesionarse en la Catedra de Regencia que  
yo obtenga, haya de gozar solo esta media  
racion como Catedratico mas moderno, y q. haya  
de resultar a mi beneficio la renta integral  
de los mil doscientos setenta y dos r. q. yo per-  
cibia por ella, por militar la misma razon  
q. en la anterior vacante, sin q. por esto







puedan darse por ofendidos los opositores, su-  
puesta la R.<sup>a</sup> declaracion, por la que la menor  
renta queda aplicada al Catedratico mas  
moderno de las Catedras de Theologia, por  
ser iguales en honor, assignatura y dotacion,  
por lo que. - T. V. S. sup.<sup>o</sup> se traiga este  
pedimento con dicha R.<sup>a</sup> Provision, y en su  
virtud, y por lo prebenido en ella, decla-  
-rar corresponden la renta integra que per-  
cibida por la R.<sup>a</sup> Regencia, y deber quedar  
al q.<sup>o</sup> obtenga esta, la media Racion de  
la Catedra de Prima, hasta verificar  
se la muerte del Maestro Reconco, y  
q.<sup>o</sup> en estas circunstancias se expedian los  
Edictos que en otras, protesto desde  
ahora con el debido respeto: Y quando  
por algun superior motivo V. S. no  
hubiere a bien estimarlo asi, ni el





12  
Claustró si por Ventura V.S. lo confirmare á su  
decision, q. se mande darme testimonio en  
este pedimento, & la expresada R.ª Prohibicion,  
de la declaracion q. hace el Plan de Estudios que  
nos gobierna, de ser las quatro Catedras de Theo-  
logia iguales en honor, asignatura y dotacion,  
y del Acuerdo en el particular, con expresion  
de los Individuos q. concurren á formarle,  
pues todo es conforme á justicia q. pido. Ha  
Otro si digo: Que esta Catedra de Regencia es  
dotacion del Principado, con calidad de que  
si recayere en algun Sr. haya de servir el  
estipendio para recibir el grado mayor  
en la Univ.ª; y aunque esta Consideracion  
no fue bastante para que el Supremo  
Consejo desare & incorporar el Salario de  
esta Catedra con las otras tres de Theo-  
logia; para asegurarlas en renta asig-



natura y dignidad, sin embargo para  
evitar todo inconveniente que por respeto  
al destino de dicha renta en el caso de vacar  
en Sr. la Catedra, se podria verificarse  
el q. no pudiese con la media racion gra-  
duarse, como asi es verdad, desde luego  
por este pedimento q. firmo, me hallano  
a q. siempre y quando recaiga la Cate-  
dra en Sr., llebe este toda la renta, con-  
tentandome Yo entonces con la media raci-  
on, y quedando esta en otro caso al Suce-  
sor no Sr., y a mi beneficio la expresada  
renta integra, segun llebo pedido  
ut supra = Dr. D. Antonio Mender de  
Vigo = Liebre al Claustro = Dr. Velez de  
Cosio, Rector = Acabado de leer dicho pedim.  
Voto del Sr. Dr. por dicho Sr. Dr. D. Antonio Fr<sup>mo</sup>.  
Prado = Prado, se represento, que se hallaba





13  
en las mismas Circunstancias quedicho Sr.  
D. Antonio Mendez; y por lo mismo se  
adheria á su pretension, esperando que el Claus.  
tro se sirbiese Decidir á ella en la primera  
Vacante, ó mandar darle testimonio de lo que  
señale, caso q. no tenga á bien estimar aquella solici-  
tud. En cuya vista, de lo prebenido por dicha R.  
Provision ganada á pedimento de Dho. P. M. Fr.  
Jadeo de Santa Maria, su fecha cinco de Abril  
de mil y ochocientos, R. Provision sobre la Concesi-  
on del arbitrio de medio real en fanega de sal,  
su fecha. Madrid diez de Julio de mil setecien-  
tos treinta y seis, y de lo prebenido en el Plan  
de Estudios, conferenciado el asunto, habiendose  
abstenido de votar en el dho. Pres. D. Man-  
Mendez Vigo, D. Antonio de Prado, y D. Anto-  
nio Mendez, estos dos como intereidos, y el  
D. Manuel Vigo, como pariente del D.



Acuerdo  
Antonio, se acordó por todos los dños Señores.  
que por lo determinado por el R. y Supremo  
Consejo en dña. R. Provision, obtenida por el  
Citado J. M. Fr. Jaceo de Santa Maria,  
obedecida en Claustro el cinco de Mayo del  
año proximo pasado: que la Catedra en que se  
acaba de posesionar dicho D. Antonio Mendez,  
debe gozar el sueldo de la R. Regencia, que-  
dando a beneficio el sucesor en ella, las  
quatrocientos dos r. de la media racion de la  
jubilacion del Maestro Reconco, y que en este  
concepto se deben fijar los Edictos con la  
calidad q. comprende el hallanamiento, en  
el caso q. se verifique recaer esta Catedra  
en R. R., a saber: que quedará en bene-  
ficio de este la renta integra de los mil  
doscientos setenta y dos r., con la reserva  
q. previene la Concordia con el Principo.





do, y lo mismo se entienda con dho. fr. Prado respecto a la  
luz, verificada q. sea la vacante de la de Regencia de Leyes.  
Y en adelante, de todas las demas q. bayan vacando  
en iguales circunstancias, excepto dho. sres. D. Jph. Minis  
Noviega y D. Alonso Canella, q. combienen en qto. a  
la de Theologia q. ser de la misma assignatura y hiel  
do q. las otras, mas no en la de Leyes segun pide  
el fr. Prado, por no haber en las Catedras de esta  
facultad la misma igualdad: Y para mejor exa-  
men de este punto, piden ex traord., por qto. no  
ha sido comprendido en la Comocato: Y q. dho.  
fr. Dr. D. Bernardo de Caso q. en este asunto presidio el  
acto, se estimo el ex traord. para resolver respecto  
la pretension de dho. fr. Prado: Igualmte. Certifico:  
que en Claustro celebrado q. dho. sres. Rector, Doctores  
y Maestros, y en vrd. de Comocat. despachada p. el  
efecto en veinte y tres de En. de este presente año, consta  
y resulta lo siguiente: Asi punto, sentados p. sus  
antigüedades segun costumbre q. mi el Sr. D. se les  
leyo la Comocat. inserta, y el Claustro y  
Acuerdo ultimo celebrado en mes de Agosto



con la repres.<sup>on</sup> q.<sup>e</sup> comprende <sup>de</sup> Prohibione q.<sup>e</sup> cita, y  
Plan de Estudios. Y acabado de leer uno y otro por  
Voto del Sr. Dr. D. }  
Andres Arguielles } de haber lugar a la solicitud del Dr. D. Ant.  
Frnz. de Prado, q.<sup>e</sup> si al Expon.<sup>te</sup> le hubieran  
permitido sus indisposiciones asistir al Claustro  
el dicho dia nueve del corriente por ser  
identica, hubiera dicho lo mismo a la del Dr. D.  
Antonio Mendez de Vigo, porq.<sup>e</sup> la Prohibion del  
R.<sup>o</sup> y Supremo Consejo, ganada por el P.<sup>o</sup> M.  
Fr. Lades de Santa Maria en q.<sup>e</sup> fundand  
los dichos Señores al parecer al que  
dice, habla solo con los Catedraticos y  
propiedad o perpetuos, ni en la provi-  
dencia es otra cosa que una expresa apro-  
bacion de la practica que ha obserbado  
esta Universidad en todas las subla-  
ciones de dejar al Catedratico mas no-  
derno de propiedad la media racion





q<sup>ue</sup> se quite al subilado, sin q<sup>ue</sup> nunca se hubiere  
verificado aplicar la renta de la Catedra de Regencia, al  
Catedratico mas moderno de propiedad, desquido a lo  
esta la media racion; y conforme a esta practica ha  
hecho su instancia el Sr. M. Fr. Jades, segun resulta del  
contenso de su relato; y de las expresiones de q<sup>ue</sup> usa el  
R. Consejo en su decreto o providencia. Y si aten-  
diendo a esto el Claustro determinare otra cosa, el que  
dice lo protesta, apela y pide testimonio de lo q<sup>ue</sup> se  
acordare, y de lo q<sup>ue</sup> se acordó his dia mebe con todo lo de  
mas q<sup>ue</sup> señalare: Y habiendose conferenciado largam<sup>te</sup>. y  
absteniendose de votar dicho Sr. D. Antonio Mendez  
se acordó: No haber lugar a la pretension de Sr.  
Dr. D. Ant. Frnz. de Prado: Asi mismo Certifico;  
q<sup>ue</sup> en el cupo y reparim<sup>to</sup>. echo del hade haber de los  
Sres. Catedraticos, Arca, Alimstros y oficiales desta  
dha Univ<sup>rs</sup>, despachado en diez y seis de Marzo, prox<sup>imo</sup>,  
parado deste año, el hade haber de todo el año de mil  
y ochocientos, consta, q<sup>ue</sup> a dho. Sr. D. Antonio Mendez de  
Vigo, se le despachó su libranza en conformidad a  
lo acordado q<sup>ue</sup> el Claustro al respecto de los un mil  
dorcientos setenta y dos P. Como asi se



hulta de los citados Acuerdos de los  
Claustris, y de los Partimientos hechos, y de lo  
bienio ganada a instancia de D. D. Fr.  
Jadeo de Santa Maria, y lo unico que me fue  
senalado por dicho Dr. D. Ant.º Fr.º de Prado, y  
uno y otro orig<sup>l</sup> queda en esta S<sup>ra</sup>. a que me remito.  
Y para que asi conste, en conformidad de lo  
mandado doy la presente que firmo en Oviedo  
y Mayo veinte de mil ochocientos y uno, en estas  
cinco folias del sello quarto, rubricadas con mano  
Pedro Mere, S<sup>ro</sup>. Visto todo por los Al<sup>ms</sup>.  
Comes<sup>es</sup> con los antecedentes de la causa, lo informado  
el Al<sup>mo</sup>. Dir.º de la expresada Univ<sup>rsidad</sup>, y lo ex<sup>co</sup>pto  
el Al<sup>mo</sup>. Fiscal, por auto que probexeron en cinco  
de Agosto de este mes, se acordo expedir esta n<sup>ra</sup>. Carta  
Por la qual se mandamos, que siendolos p<sup>re</sup>sentes  
informeis al n<sup>ro</sup>. Comese de mano del n<sup>ro</sup>. Al<sup>mo</sup>.  
S<sup>ro</sup>. En<sup>se</sup>. de Cam<sup>ara</sup>. y de Gobierno de el, lo que  
seos ofreciere y pareciere sobre la solicitud  
de D. D. Ant.º Fr.º de Prado, respecto de deber re-  
gular los Estatutos de esta Universidad en la  
de Oviedo, en defecto de los suyos: Que asi es ma-



Voluntad. Cada en Madrid a veinte y ocho de Febrero

16

de mil ochocientos y tres

D. Nro. Sr.  
Mendinueta

El Marques de  
Fuente Elijana

D. Andres  
de la Fuente

D. Manuel  
Ponce

D. Ant. de Prado  
y Fontanar

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

D. Nro. Sr. D. Manuel de la Fuente Elijana  
D. Nro. Sr. D. Andres de la Fuente  
D. Nro. Sr. D. Manuel Ponce  
D. Nro. Sr. D. Ant. de Prado y Fontanar

La me escribiendo  
D. Nro. Sr. D. Manuel de la Fuente Elijana  
D. Nro. Sr. D. Andres de la Fuente  
D. Nro. Sr. D. Manuel Ponce  
D. Nro. Sr. D. Ant. de Prado y Fontanar

D. Nro. Sr. D. Manuel de la Fuente Elijana  
D. Nro. Sr. D. Andres de la Fuente  
D. Nro. Sr. D. Manuel Ponce  
D. Nro. Sr. D. Ant. de Prado y Fontanar

De  
P. de

D. Nro. Sr. D. Manuel de la Fuente Elijana  
D. Nro. Sr. D. Andres de la Fuente  
D. Nro. Sr. D. Manuel Ponce  
D. Nro. Sr. D. Ant. de Prado y Fontanar

De  
P. de



D. Nro. Sr. D. Manuel de la Fuente Elijana  
D. Nro. Sr. D. Andres de la Fuente  
D. Nro. Sr. D. Manuel Ponce  
D. Nro. Sr. D. Ant. de Prado y Fontanar

D. Nro. Sr. D. Manuel de la Fuente Elijana  
D. Nro. Sr. D. Andres de la Fuente  
D. Nro. Sr. D. Manuel Ponce  
D. Nro. Sr. D. Ant. de Prado y Fontanar

D. Nro. Sr. D. Manuel de la Fuente Elijana  
D. Nro. Sr. D. Andres de la Fuente  
D. Nro. Sr. D. Manuel Ponce  
D. Nro. Sr. D. Ant. de Prado y Fontanar

3

Go no 100

Correo





F  
deyda esta A. i. m. s. in del conab on  
Ciam.º No.º de 23 de un. 2024 1803

